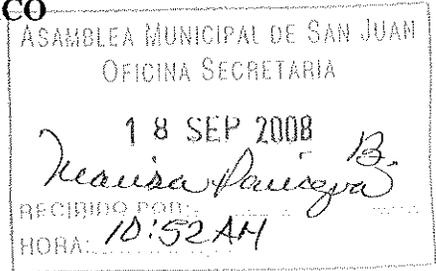


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 009  
SERIE 2008-2009**



**PARA UBICAR CON CARÁCTER EXPERIMENTAL ÁREAS PARA ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS A SER RESERVADOS PARA “VEHICULOS OFICIALES DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO” EN LA CALLE BRUMBAUGH EN RÍO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;
- POR CUANTO:** Debido al alto volumen del tránsito que discurre por las calles en Río Piedras, el poco espacio de estacionamiento y la necesidad imperante de dar servicios a los ciudadanos, el Tnte. Andrés Vázquez, Comandante del Precinto 162 en Río Piedras, solicitó que se estudie la posibilidad de ubicar una zona de estacionamiento reservado para vehículos oficiales de la Policía de Puerto Rico entre la calle Georgetti y la calle Piñero lado oeste en Río Piedras;
- POR CUANTO:** La Oficina de Tránsito y Transportación recomienda se designe una “Zona de Estacionamiento Reservado para Vehículos Oficiales de la Policía de Puerto Rico” de 5.0 metros de largo en una vía de rodaje que mide 36.53

metros de largo y 7.80 metros de ancho y que discurre en una sola dirección de norte a sur.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991,” DISPONGO LO SIGUIENTE:

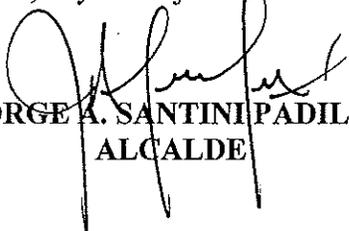
**PRIMERO:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción y al Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan a demarcar una zona de estacionamiento reservado para ser utilizada exclusivamente por los vehículos oficiales de la Policía de Puerto Rico”, de 5.0 metros de largo en una vía de rodaje que mide 36.53 metros de largo y 7.80 metros de ancho y que discurre en una sola dirección de norte a sur, entre la calle Georgetti y la calle Piñero lado oeste en Río Piedras.

**SEGUNDO:** Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción certifique la instalación de los rótulos y la demarcación de la zona y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.

**CUARTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, el Director del Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción presentará un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de julio de 2008.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE